

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

201

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VII Sevilla, 17 de Octubre de 1989

EL BUNDESBANK Y EL SMT

MEDIDAS DE ESTRUCTURAS
AGRICOLAS

EL EMPLEO EN EUROPA

SUMARIO

	Págs.
Pulso Comunitario	
Retraso en la utilización de la BST	3
Economía	
El Bundesbank quiere realinear el SME.....	5
Agricultura	
Estructuras agrícolas: la Comisión propone medidas para acelerar las estructuras de producción, transformación y comercialización (I).....	7
Mercado Interior	
La concentración de empresas y la patente comunitaria en el Mercado interior	13
Asuntos Sociales	
El empleo en Europa (I)	17
Comercio	
La CE acusada de proteccionismo	21
Pequeñas y Medianas Empresas	
El desarrollo de la subcontratación en la CE	23
Mercados Públicos	
La Comisión favorece ciertas regiones Europeas	25
Energía	
El mercado único de la energía	29
Proceso legislativo comunitario	
Posiciones comunes. Propuestas. Dictámenes. Nuevas disposiciones legislativas en vigor: Agricultura, Industria	35
Ayudas, Precios, Programas, Convocatorias	
Ayudas: Agricultura, Ayudas de Estado, Regional Precios; Programas; Convocatorias.....	37
Bibliografía	39
Cotización Ecu	41

RETRASO EN LA UTILIZACIÓN DE LA BST*

Una importante noticia se produce en el terreno agrícola, particularmente en lo que concierne al uso de sustancias que permitan una mayor producción bovina. Este es un tema lo suficientemente importante como para resaltarlo, a la vista de las implicaciones financieras y presupuestarias que la cuestión agrícola tiene en la actividad comunitaria en general.

Asimismo, sirve como elemento de reflexión para analizar el estado actual de las relaciones comerciales CE-USA, muy dañadas, entre otras razones, por la prohibición comunitaria de importar carne alimentada con hormonas, que, según los expertos de la Comisión, es muy lesiva para la cabaña comunitaria.

Pues bien, tras un detallado análisis de la situación, la Comisión Europea ha presentado al Consejo de Ministros un informe, elaborado, por los servicios de la Dirección General de Agricultura, relativo al uso de la BST.

El órgano ejecutivo de la CE propone, a la espera de los resultados de los estudios en curso, un plazo hasta finales de 1990 para la utilización de la BST, que es una sustancia derivada de las hormonas, susceptible de aumentar sustancialmente los rendimientos de la cabaña bovina láctea.

El informe trata de las principales implicaciones que produce utilizar la BST, particularmente los aspectos científicos, sociales y económicos.

En el tiempo que media, los estudios que se están llevando a cabo sobre la BST, incluido el examen realizado por el Comité de los medicamentos veterinarios (CMV), estarán terminados. Nuevas disposiciones se propondrán y adoptarán para la autorización de los

productos veterinarios, incluidos los productos de la biotecnología, los promotores del crecimiento y aditivos utilizados en la alimentación animal.

La Comisión insiste en el hecho de que su actitud tiene en cuenta las incertidumbres que rodean ciertos aspectos importantes de la BST, y también recalca la Comisión la necesidad de un enfoque común de los problemas planteados.

El comisario del ramo, Sr. McSharry, ha indicado que la decisión de proponer un período de evaluación no prejuzga en absoluto decisiones ulteriores que pudieran adoptarse. Tal enfoque no traduce la intención de restringir las importaciones de BST o de productos procedentes de animales tratados con BST. Ya presentar la Comisión un informe posterior y también cualquier proposición que fuera necesaria para el Consejo y el Parlamento Europeo con vistas a la fecha del 1' de octubre de 1990.

Según la legislación comunitaria actual, veterinaria, y la decisión de auto-

(*) B.S.T. ; Somatotropina bovina.

rización sigue siendo una prerrogativa de los Estados miembros una vez que el CMV haya emitido un dictamen. El examen de las dos peticiones de autorización por el Comité se encuentra en un punto bien avanzado.

Otros estudios están en curso sobre los efectos de la BST, y se refieren a la calidad y a la composición de la leche, así como a las reacciones posibles de los productores y de los consumidores.

Durante este período de evaluación, podrán continuar las discusiones con

los países terceros interesados.

Es poco probable, según indica la Comisión, que la "Food and Drug Administration" (FDA) tenga una decisión a este respecto antes de mediados de 1990.

Para informaciones suplementarias, contactar con los teléfonos de Bruselas siguientes:

M. Julien :235.6133y

M. Weidenaar:235.1741

EL BUNDESBANK QUIERE REALINEAR EL SME.

El Banco Central de Alemania Federal (Bundesbank), por boca de su Presidente, Sr. Karl Otto Pöhl, ha declarado que sería oportuno establecer un realineamiento en el seno del Sistema Monetario Europeo (SME).

El Bundesbank tiene un papel decisivo en la regulación monetaria internacional, ya que la divisa alemana es, junto con el yen japonés, la más estable del orden económico mundial. Esta circunstancia es reconocida por el Sr. Otto Pöhl, quien

ha señalado que ha de buscarse un mayor equilibrio internacional.

El realineamiento del SME pasaría por una apreciación del marco alemán, y se pretende con esta medida ayudar a controlar la inflación interna, y también a equilibrar el comercio internacional, pues como es sabido, tanto Alemania como Japón tienen unos excesivos superávits en sus balanzas por cuenta corriente que en nada favorecen el comercio mundial.

Efectivamente, una mayor apreciación en la divisa germana, en el plano internacional, y sobre todo dirigido a países con una elevada tasa de inflación, serviría también para dar una correcta respuesta al problema de los excedentes. Se señala, en este sentido, que el superávit comercial de la RFA con otros Estados miembros puede ascender de 15.000 millones de marcos hasta 96.000 millones este año, y el total del superávit podría alcanzar la cifra récord de 145.000 millones de marcos.

Todo ello ha llevado al Bundesbank a elevar los tipos de interés en un 1%, arrastrando en esta línea a otras monedas europeas. Ciertamente, la fortaleza del marco sirve para tomar como punto

de referencia la bonanza de la economía comunitaria, desempeñando un papel clave en el funcionamiento del SME, y también en la economía mundial, ya que desde hace unos años se viene insistiendo a las autoridades alemanas que tiren de las demás economías. Pero, esta medida supone que la estabilidad monetaria podría quedar algo en entredicho, e inmediatamente sería necesario poner coto al posible repunte inflacionista en que incurre la moneda cuya apreciación se ha llevado a cabo.

El Bundesbank ha elevado los tipos de descuento y lombardo hasta alcanzar, respectivamente, el 6% y el 8%. Estos tipos, en cuanto a determinadas operaciones del Bundesbank con los bancos comerciales, sirven como punto de referencia para los préstamos bancarios dirigidos a los hombres de negocios y ciudadanos de a pie. Esta iniciativa no pretende, en principio, formar parte de la estrategia norteamericana de un aterrizaje suave ("soft landing"), sino más bien garantizar la continuidad de la actividad económica ajustándose a un crecimiento moderado. Es decir, que el Bundesbank tiene como objetivo central mantener a raya el índice de inflación.

Esta medida, como veíamos al princi-

pio, hace que el Bundesbank considerara oportuno operar un realineamiento en el SME, de forma que cada moneda vaya cogiendo su verdadera cotización y no se produzca desequilibrio alguno con motivo del fortalecimiento repentino de una de las monedas del sistema, que en este caso sería el marco. Asimismo, siempre que ocurre un movimiento de esta naturaleza, se plantea el tema de la independencia del Bundesbank, y que podría servir de base para la futura creación del gran Banco Central Europeo. Naturalmente, esta cuestión preocupa al Presidente de esta institución, Sr. Otto Pöhl, puesto

que no está nada claro que las monedas comunitarias quieran ajustarse a un movimiento ordenado en su fluctuación y a una política económica más o menos centralizada en Bruselas. Sería lo ideal para la consecución de la Unión Económica y Monetaria, pero el Bundesbank considera que es preciso todavía trabajar mucho en esa línea y llegar a un punto de acuerdo serio para que la Unión Económica sea una realidad, y así establecer un Banco Central, verdaderamente independiente y en la línea del Bundesbank, que regule la actividad económica de los Estados miembros.

ESTRUCTURAS AGRICOLAS: LA COMISION PROPONE MEDIDAS PARA ACELERAR LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION (I).

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de Ministros comunitario sendas propuestas de reglamento con objeto de acelerar la adaptación de las estructuras de producción y la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas*; este último reglamento sustituir al Reglamento nr 355/77 actualmente en vigor, tal como está previsto en el artículo 10 del Reglamento (CEE) núm. 4256/88 del Consejo**.

Aceleración de la adaptación de las estructuras de producción

Los elementos de esta propuesta de reglamento, que modifica al Reglamento (CEE) núm. 797/85 de 12 de marzo de 1985 (DOCE L 93 de 30.3.85) más destacables suponen la introducción de las definiciones contenidas en los reglamentos de la reforma de los fondos estructurales, singularmente el Reglamento (CEE) núm. 4256/88 de 19 de diciembre de 1988 (DOCE L 374 de 31.12.88). En concreto, las modificaciones propuestas afectan a los objetivos de las acciones comunes, la definición de agricultor, planes de inversión, régimen de ayudas, jóvenes agricultores, régimen de ayudas nacionales agrupaciones de ayuda mutua, zonas desfavorecidas y de montaña y cese anticipado de la actividad agrícola.

Objetivos de las acciones comunes

Entre los objetivos de las acciones comunes se trata ahora de prestar especial atención a la mejora estructural de las explotaciones actualmente débiles, por eso se habla ahora de consolidación y reorganización en vez de evolución, añadiéndose a ello la promoción de actividades complementarias.

Del mismo modo, se dedica más importancia a la contribución de la agricultura en su entorno social, es decir, en las zonas rurales y a la conservación del medio ambiente y recursos naturales de la agricultura.

Las medidas a poner en marcha con la cofinanciación comunitaria inciden con más fuerza en la instalación de jóvenes agricultores, en las inversiones para diversificar la agricultura (artesanía, turismo, etc.), y sostener la renta de los agricultores de las zonas de montaña y desfavorecidas; por otra parte, se excluyen las

(*)DOCE C 240 de 20.9.89

(**) DOCE L 374 de 31.12.88

medidas relativas a la adaptación de la formación profesional, que están encomendadas a otro fondo, el FSE, en el marco de la reforma de los fondos estructurales.

La definición de agricultor

La apertura del ámbito de aplicación de la acción común a la "promoción de actividades complementarias" a la agricultura supone igualmente una ampliación del concepto de agricultor beneficiario de las ayudas comunitarias. En efecto, el ejercicio de la actividad agrícola a título principal, requisito hasta ahora, se modera en aquellos casos en los que los agricultores, aunque no ejerzan la agricultura a título principal, dediquen buena parte de sus explotaciones a actividades turísticas, artesanales, forestales o de protección del medio ambiente y conservación del espacio rural. En cualquier caso, los ingresos obtenidos por estos "agricultores" fuera de la explotación no pueden superar el 50% de la renta de referencia (salario bruto medio de los trabajadores no agrícolas de la región).

Planes de inversión

Con respecto a los planes de inversión, requisito para poder beneficiarse del régimen de ayudas a las inversiones, se abandona la distinción entre planes, cuyos objetivos sean el mantenimiento de la renta y aquellos que pretendan una mejora sustancial de la misma. Es decir, a partir de ahora, los planes podrán aprobarse tanto en el caso en que pretendan la mejora duradera de las rentas de trabajo de la explotación como el mantenimiento de las mismas.

Régimen de ayudas

El régimen de ayudas en el marco de los planes de inversión se amplía. En sintonía con las nuevas orientaciones, se financiarán inversiones que tengan por objeto la diversificación de las fuentes de ingresos, especialmente a través de actividades turísticas y artesanales o fabricación de venta y de productos en la explotación. Igualmente, se incluyen las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de higiene en las explotaciones ganaderas.

Dentro de este régimen de ayudas, las restricciones existentes, con respecto a inversiones en determinados sectores excedentarios (leche, porcino, huevos y aves de corral), se extienden al sector del vacuno. Esto es así, y habida cuenta de la situación del sector, con objeto de no estimular la producción intensiva. Las ayudas se limitan a aquellas explotaciones cuya densidad de bovinos de carne no sobrepase las dos unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera dedicada a la alimentación de dichos animales. Sin embargo, las inversiones en el sector que tengan por objeto la protección del medio ambiente no están afectadas por la prohibición.

La cuantía de las ayudas queda modificada igualmente; en las zonas de montaña y desfavorecidas los importes de las ayudas con relación al volumen de inversión se sitúan en un 50% en el caso de inmuebles y en un 30% en los demás casos. En el resto de las zonas los porcentajes son del 30% y 15% respectivamente.

Jóvenes agricultores

El régimen vigente hasta el momento con respecto a la primera instalación de jóvenes agricultores contar con una nueva redacción.

Con respecto a los requisitos, es necesario que el joven agricultor, menor de 40 años, beneficiario del régimen de ayudas, se instale en calidad de jefe de explotación. Se define así el acceso a la responsabilidad o corresponsabilidad civil y fiscal de la gestión de la explotación y la consideración como tal vigente en cada uno de los Estados miembros. Junto a este requisito siguen exigiéndose los de cualificación profesional, dimensión de la explotación (que requiere un volumen de trabajo de una UHT) y que ejerza o comience a ejercer la actividad agrícola a título principal.

Por su parte, los Estados miembros deben definir las condiciones de la primera instalación, condiciones específicas en caso de que no sea el único jefe de explotación (cooperativas, asociaciones, etc), formación profesional requerida, e importe de las ayudas.

Las ayudas aumentan situándose en 10.000 Ecus la prima única, pudiéndose escalar ésta durante cinco años, y las bonificaciones de interés para los préstamos, otra forma posible de ayuda, serán como máximo del 5% durante un período máximo de quince años, aún cuando el valor capitalizado de la bonificación no puede superar los 10.000 Ecus.

La ayuda suplementaria se mantiene con la salvedad de que los requisitos y condiciones cumplan con las nuevas modificaciones antes mencionadas.

Régimen de ayudas nacionales

El régimen de ayudas nacionales queda modificado igualmente con la propuesta de nuevos reglamentos. En efecto, se distingue entre si las ayudas nacionales se concedan en el marco de un plan de mejora o fuera de él, como ya ocurría anteriormente, pero con ciertas novedades. Las ayudas cuyo importe sea superior a los previstos en este reglamento, dentro de un plan de mejora, se permiten cuando estén destinadas a:

- construcción de edificios en la explotación;

- traslado de edificios de una explotación por razones de interés público;
- trabajos de mejora territorial si tienen en cuenta el medio ambiente;
- protección y mejora del medio ambiente.

En cualquier caso estos importes superiores se tienen que conceder dentro del respeto a las disposiciones comunitarias contenidas en el Tratado de Roma sobre ayudas de Estado.

Las ayudas al margen de los planes de mejora también pueden beneficiarse de ayudas nacionales, siempre y cuando no superen las concedidas al amparo del régimen de ayudas a las inversiones, y la ayuda suplementaria a jóvenes agricultores, si la renta de trabajo por unidad de trabajo-hombre (UHT) es inferior a la renta de referencia o equivalgan como máximo a las tres cuartas partes de las concedidas por planes de inversiones o ayuda complementaria a jóvenes agricultores.

Sin embargo, las ayudas nacionales, no previstas en un plan de mejora, podrán alcanzar los importes máximos contemplados en el reglamento de manera general, si tienen por objeto el ahorro energético y mejora territorial y tienen en cuenta los efectos medioambientales.

Estas ayudas deberán respetar en cualquier caso las condiciones generales del reglamento y las limitaciones vigentes para ciertos sectores excedentarios (leche, porcino, vacuno, huevos y aves de corral, aunque también pueden concederse ayudas para el sector de la producción palmípeda destinada a "foie gras" y compra de ganado no afectado por las limitaciones del reglamento, con tal de que no sea primera compra.

Las ayudas nacionales sumadas a las comunitarias no pueden superar un volumen total de inversiones de 60.000 Ecus por UHT y de 120.000 Ecus por explotación durante un período de seis años, excepción hecha de los casos de construcción de edificios, traslado de éstos, mejora territorial y protección y mejora del medio ambiente.

Agrupaciones de ayuda mutua

Las disposiciones sobre agrupaciones de ayuda mutua se modifican para conceder ayudas también a aquellas agrupaciones reconocidas que tengan como objetivo la puesta en práctica de técnicas para la protección del medio ambiente y conservación del espacio natural, así como los cultivos alternativos, especialmente la llamada agricultura biológica.

Zonas de montaña y desfavorecidas

Igualmente se experimenta un cambio en el régimen de ayudas a las zonas de montaña y desfavorecidas. Desde luego se introducen nuevos criterios para conceder o denegar ayudas en función de las prácticas que incidan en el medio ambiente o espacio natural; pero, además, para tener mejor en cuenta las dificultades de las explotaciones menos ricas, de una parte se puede incrementar el importe de las mismas y, de otra, se establecen límites para la concesión.

Así, se consagra el incremento de la indemnización hasta 120 Ecus por UGM (Unidad de ganado mayor) cuando la situación de la zona revista especial gravedad, aun cuando la concesión se limita a una UGM por hectárea de superficie forrajera total de la explotación.

En cualquier caso, el importe máximo para que participe el FEOGA es de 90 unidades por explotación, ya sean de ganado mayor (UGM) o hectáreas. Además, la participación es decreciente, ya que a partir del primer segmento de 45 unidades el importe se reduce a la mitad del total.

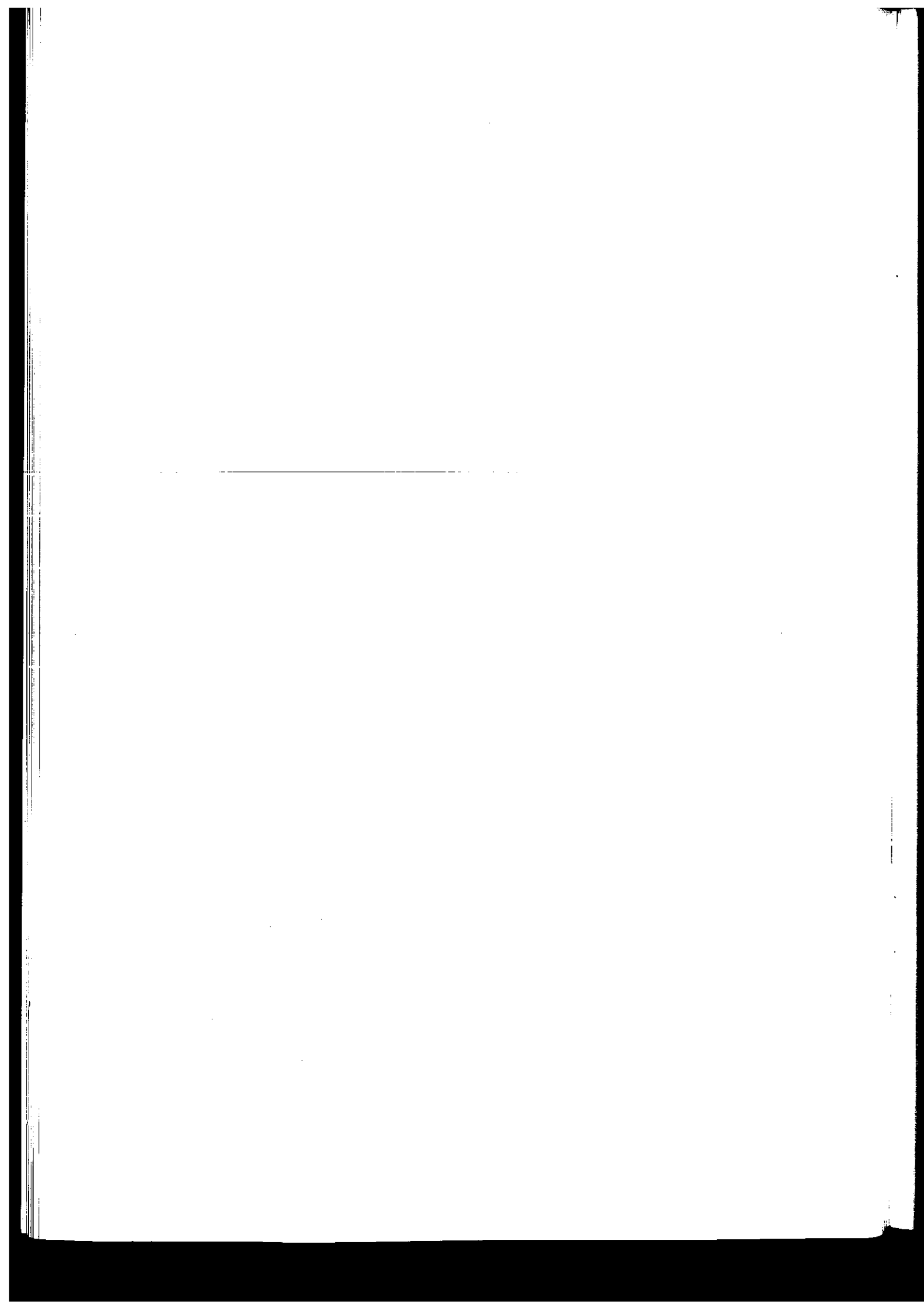
Las medidas en las zonas desfavorecidas en favor de la artesanía o turismo se suprimen. La razón hay que buscarla en la inclusión de éstas, con carácter general, dentro del marco de inversiones en las explotaciones agrícolas.

Por último, hay que decir que las ayudas a las zonas sensibles, desde el punto de vista del medio ambiente y conservación del espacio rural, pasan de 100 Ecus por hectárea a 150 Ecus.

Igualmente, las disposiciones relativas a la formación profesional de los agricultores se suprimen, y ello, habida cuenta de que están contempladas en las nuevas disposiciones del Fondo Social Europeo, en el marco de la reforma de los fondos estructurales.

Cese de la actividad agrícola

El reglamento que establece el régimen de jubilación anticipada se adapta también, ya que tras la reforma de los fondos estructurales se trata de una medida regionalizada y no una medida horizontal. Se trata de una adaptación técnica, ya que al ser una medida regionalizada deben situarse dentro del nuevo sistema de cooperación (planes de desarrollo, marcos comunitarios de apoyo, etc.). Deben incluirse, por tanto, dentro del objetivo nr. 1 y 5b) y no dentro del objetivo 5a).



LA CONCENTRACION DE EMPRESAS Y LA PATENTE COMUNITARIA EN EL MERCADO INTERIOR.

En materia de Mercado Interior se están produciendo avances poco a poco, que permiten albergar ciertas esperanzas con vistas a que determinados puntos del mundo jurídico-financiero estén armonizados y preparados para el 1' de enero de 1993.

El control de concentraciones de empresas y la patente comunitaria han sido objeto de una atención muy particular por parte del Consejo de Ministros, quien, en su sesión del pasado 18 de septiembre, discutió en profundidad sobre dichos temas, llegando a importantes conclusiones que recogemos en este artículo.

1º. Control de las concentraciones

El Consejo procedió a un debate en profundidad sobre los elementos clave del proyecto de reglamento concerniente al control de las concentraciones, de acuerdo con un compromiso de la actual Presidencia del Consejo.

Al término del debate, el Presidente destacó los resultados de la discusión, esperándose alcanzar una solución definitiva en otra próxima sesión.

El Consejo ha acogido favorablemente las grandes líneas del compromiso que ha presentado la Presidencia, considerando que puede servir de base para una solución global.

En cuanto a las limitaciones establecidas, puede indicarse que el Consejo ha logrado un consenso sobre el principio de un período transitorio de cuatro años, y al término del cual se decide si procede una revisión. Como punto de partida de este período transitorio, la casi totalidad de las delegaciones se muestra de acuerdo con la cantidad de

5.000 millones de Ecus, si bien la Comisión Europea pretende convencer al Consejo para proponer una revisión a la baja. La cuestión está, tal y como señalan Italia y Bélgica, apoyadas por la Comisión y por algún otro país, en pasar automáticamente, después de 1992, a un nivel inferior de la cantidad límite establecida de 5.000 millones de Ecus, pues se pretende que se reduzca a 2.000 millones de Ecus, como tope a partir del citado año.

Como consecuencia de una proposición de los Países Bajos se consiguió un amplio consenso para reconocer a la Comisión, teniendo en cuenta el elevado nivel de los umbrales o limitaciones, un poder de intervención para aquellas concentraciones que sean incluso inferiores a dichos límites, y en los supuestos en que las concentraciones afecten a los intercambios entre los Estados miembros y amenacen la competencia

- Patente comunitaria

Sobre la importante cuestión de las

patentes, el Consejo llegó a una serie de conclusiones, entre las que se destacan las siguientes:

1º) El Consejo es consciente de la necesidad política de respetar el objetivo de 1993 para la puesta en marcha de la patente comunitaria, pues constituye un elemento importante para la culminación del Mercado Interior.

2º) El Consejo ha acordado que se convoque por la Presidencia una Conferencia de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, que tenga lugar entre los días 11 al 15 de diciembre de 1989, en Luxemburgo. El objetivo es establecer el texto definitivo del Acuerdo en materia de patentes comunitarias, que se espera pueda firmarse por los Doce al término de la Conferencia.

La Conferencia tendrá que regular los dos problemas técnicos que quedaron pendientes en la Conferencia de Luxemburgo, celebrada en 1985, cuales son: el reparto entre los Estados miembros de las rentas procedentes de las tasas sobre la patente comunitaria y el régimen de las traducciones y de la publicación de la patente comunitaria. Igualmente, otro punto que está por tratar es el problema que plantea la conclusión del Acuerdo a Portugal y a España por el hecho de las obligaciones que suponen para estos países su adhesión a la CE. La entrada en vigor del Acuerdo estar subordinada a la ratificación de los Doce.

3º) Teniendo en cuenta, de una parte, el objetivo de puesta en marcha de la patente comunitaria el 1º de enero de 1993, y, de otra, el riesgo de encontrar las dificultades que han impedido,

hasta el presente, la ratificación de la Convención sobre la patente comunitaria de 1975 por ciertos Estados miembros, habrá de adoptarse un Protocolo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

"Si el 31 de diciembre de 1991 el Acuerdo en materia de patentes comunitarias no ha entrado en vigor, una Conferencia que reúna a los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros quedará habilitada para fijar el número de Estados miembros que habrán tenido que proceder a la ratificación del mencionado Acuerdo para que pueda entrar en vigor".

Este Protocolo entrará propiamente en vigor tras la ratificación por los Doce Estados miembros.

El avance del programa del Libro Blanco

La realización del programa contenido en el Libro Blanco sobre la culminación del Mercado Interior continúa de forma satisfactoria, de acuerdo con lo concluido en una comunicación* elaborada por la Comisión Europea en la materia.

La mitad de las proposiciones recogidas en el Libro Blanco han sido ya adoptadas por el Consejo. Desde la entrada en vigor del Acta Única Europea (junio de 1987), la duración media de las deliberaciones en el Consejo se ha reducido considerablemente. Para dos tercios de las proposiciones formuladas, menos de dos años y medio han transcurrido entre la presentación de la proposición y la decisión final del Consejo.

No obstante, la comunicación de la

Comisión constata igualmente ciertos retrasos preocupantes a la hora de aplicar las Directivas comunitarias en los Estados miembros. De las 68 Directivas que han entrado en vigor sólo siete han sido trasladadas al derecho nacional en todos los Estados miembros.

Asimismo, se puede señalar que muchas sentencias del Tribunal de Justicia de Luxemburgo concernientes al funcionamiento del gran mercado no tienen sino un tímido seguimiento en los Estados miembros. Por ello, la comunicación ha querido analizar con detalle las razones que explican estas vacilaciones en la realización del gran mercado, sacando algunas importantes y prácticas conclusiones. Así, para acelerar y mejorar la trasposición del derecho comunitario al derecho nacional, se hacen las siguientes:

1. Se ha pedido a los Estados miembros:

designar en el seno de las autoridades nacionales de coordinación a un interlocutor único encargado de seguir la puesta en marcha y la aplicación de las medidas comunitarias adoptadas en el marco del Mercado Interior;

intensificar la sensibilización de las Administraciones nacionales respecto de la dimensión comunitaria;

desarrollar los intercambios de informaciones y de experiencias entre las diferentes Administraciones nacionales y regionales.

procedimientos por el no respeto de los Tratados para sancionar la no comunicación a la Comisión de las medidas nacionales de trasposición por parte de los Estados miembros;

2. La Comisión se propone:

celebrar reuniones regular y bilateralmente con los diferentes Estados miembros, con el objeto de hacer balance sobre la puesta en marcha de las proposiciones del Libro Blanco;

hacer proposiciones para crear un programa de intercambios para los funcionarios afectados por los campos claves del gran mercado.

hacer más transparente la situación que concierne al balance corriente de la trasposición y de la aplicación de las medidas comunitarias en cada Estado miembro;

A la vista de todo ello, el comisario responsable del Mercado Interior, Sr. Martin Bangemann, ha declarado que la Comisión y los Estados miembros deben unir e intensificar sus esfuerzos para respetar la llegada de la fecha de 1992. La Comisión hará todo lo posible para permitir al Consejo que tome a tiempo las decisiones relativas a las proposiciones de Directivas que faltan por presentar. Es preciso, no obstante, por parte de los Estados miembros que se preste una mayor atención a todos

simplificar la puesta en marcha de los

(*) Doc. COM (89) 422

aquellos aspectos concernientes a la trasposición de las Directivas al derecho nacional.

La Comisión y los Estados miembros deben coordinarse para evitar cualquier retraso imprevisto en la culminación del Mercado Interior. A tal efecto, los problemas más difíciles no se encuentran actualmente en Bruselas, sino a nivel de la puesta en marcha y de la aplicación

de las medidas comunitarias en los Estados miembros.

Las proposiciones de procedimiento contenidos en el informe realizado por la Comisión deberán permitir identificar, a su debido tiempo, las lagunas y las carencias a ese nivel y tomar conjuntamente las medidas necesarias para poner remedio a tal situación.

EL EMPLEO EN EUROPA (I)

La Comisión Europea ha presentado su primer informe sobre el mercado del empleo. Es la primera vez que el órgano ejecutivo de la CE realiza un informe considerando el empleo comunitario en su totalidad.

Es tremendamente importante la publicación de este estudio, ya que permitir calibrar con todo detalle la valoración que la Comisión hace de la dimensión social europea, en tanto que es parte esencial de la culminación del Mercado Interior.

Este informe contribuir a la mejora de los resultados comunitarios en términos de empleo, y ser sometido a discusión, a nivel comunitario, entre los representantes de las empresas y de los sindicatos y los ministros pertenecientes al Comité

Permanente de Empleo.

Se indica claramente en el informe que debe mantenerse un equilibrio entre la prosecución de un crecimiento elevado, una distribución más equitativa de este crecimiento y los problemas sociales del entorno en el sentido más amplio. La integración de las economías europeas se acelera con vistas al Mercado Interior, si bien aquélla habrá de ir acompañada de políticas de apoyo al desarrollo de las regiones menos favorecidas para el incremento del empleo en las mismas, y de forma que los beneficios se repartan entre todas las partes de la CEE y todos los grupos sociales.

El informe concede una nueva importancia a las medidas y políticas de empleo en la Comunidad. Efectivamente, éstas deben elaborarse sobre la base de los motores existentes del crecimiento económico (culminación del Mercado Interior, mejor cooperación económica, y prosecución de los progresos hacia la Unión Económica y

Monetaria) y fundamentarse en un diálogo social reforzado que lleve a la pretendida dimensión social del Mercado Interior.

La comisario Sra. Vasso Papandreou, cuyos servicios han elaborado el informe subraya tres puntos en particular:

1º A pesar de la mejora notable de la situación económica y del empleo en estos últimos años, la tasa de paro sigue siendo bastante elevada -sobre todo, en el caso de las mujeres-. Con relación a USA, Japón y los países escandinavos, el nivel de empleo en la CE es muy inferior al existente en este grupo de países.

2º El paro y las posibilidades de trabajo en la CE varían sensiblemente de una región a otra y de un lugar a otro. Las oportunidades de encontrar un empleo, por tanto, dependen, en gran medida, del lugar de residencia o incluso de nacimiento.

3º El futuro de la CE descansa

en la calidad de su producción, si bien no ha sido nunca suficientemente reconocido que la calidad de los productos dependa de la calidad del trabajo. Son necesarios mejores puestos de trabajo, porque ello supondrá mejores trabajadores y mejores productores, por lo que los empleos no deben crearse a expensas de las condiciones de trabajo o de los derechos sociales fundamentales. Es preciso adecuar la demanda y la oferta de empleo para los trabajadores altamente cualificados.

En el informe se destacan cuales son los elementos principales que caracterizan a la situación actual en materia de empleo, y que nos permitir conocer con más detalle las posibilidades de mejorar la realidad del mercado de trabajo. Cinco elementos de juicio:

1º Las condiciones económicas que dieron lugar al pleno empleo a principios de los años 70 ya no se dan hoy día. En el futuro, el crecimiento del empleo se desarrollará más sobre la base de un proceso endógeno, y con una fuerte participación de las nuevas PYMES en expansión.

La tendencia en declive del empleo rural parece difícil que se invierta. Ser necesario crear economías rurales más dinámicas y más diversificadas, capaces de explotar los recursos humanos o materiales para encontrar nuevas fuentes de trabajo.

2º La economía de la Comunidad, como es sabido, ha experimentado una clara mejoría últimamente, lo cual permite albergar cierto optimismo. Los factores que han podido originar tal situación pueden ser: las perspectivas abiertas por la culminación

del Mercado Interior, las políticas estructurales aplicadas desde hace 10 años, el incremento en la rentabilidad de la inversión.

Estas circunstancias habrían de ser regeneradoras de empleo y de crecimiento si los ajustes a efectuar son los apropiados para poder beneficiarse de los márgenes de eficacia que ello va a provocar. Esto es, ir corrigiendo los desequilibrios exterior y presupuestarios y mantenerla inflación bajo control. Ahora bien, todo ello debe ir parejo a la búsqueda de soluciones para corregir los desequilibrios todavía importantes que existen entre las regiones ricas y pobres de la Comunidad.

3º Otro punto de gran relevancia que se plantea es el relativo a la cada vez mayor participación del sector servicios en la actividad económica. En efecto, este sector representa actualmente más del 60% del empleo en la CE, habiendo aumentado notablemente el número de trabajadores a tiempo parcial y temporal.

Los servicios serán la fuente de un nuevo crecimiento del empleo en la CE en los próximos años. Las mujeres han conseguido una muy importante cuota de participación en este sector, si bien habría de señalarse también que no ha aliviado el problema del paro, en general, de los hombres, en la medida en que este sector no recluta a los desempleados que han perdido su empleo con motivo de reconversiones y reestructuraciones en la industria. Pero, esta tendencia puede también mejorarse y, aparte de haber conseguido un mayor acceso de la mujer al mercado de trabajo, puede ser el motor del empleo si su presencia en la economía se consolida.

4º La proporción de la población en edad de trabajar y que ejerce actualmente un empleo es claramente inferior en las economías de la CE a la de los Estados Unidos, Japón y algún que otro país europeo no comunitario.

La relación o proporción entre la población activa y no activa parece tener importantes consecuencias para la economía europea y la sociedad en su conjunto.

Así, por ejemplo, la renta media por habitante en los Estados Unidos es del orden de un 50% más elevada que en los doce países de la CE. Esta desproporción se explica, sobre todo, porque casi la mitad de diferencia de renta por cabeza de habitante entre USA y la CE es debido al hecho de que una proporción bastante inferior de la población de la CE en edad de trabajar está trabajando y genera una renta.

5º De acuerdo con las tendencias

demográficas realizadas, el número de trabajadores de edad que se jubilarán cada año será, hacia mediados de los años 90, superior al número de jóvenes que entrarán en el mercado del empleo. Este retraso tendrá repercusiones considerables en dicho mercado y en las políticas sociales en general. Podría traducirse en una limitación al crecimiento por causa de la penuria de mano de obra y de personal cualificado.

Por el contrario,, esta circunstancia podría producir el efecto inverso, esto es permitir dar un enfoque más positivo a esta situación incrementando el empleo y las rentas, así como también reduciendo el paro, sobre todo si la formación apropiada está disponible.

En el próximo número se informará sobre la segunda parte de este informe de la Comisión que abarca otras cuestiones como el empleo comunitario y la economía mundial, la interacción crecimiento-empleo, el impacto sectorial de 1992 sobre el empleo, etc

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

A single horizontal line or mark across the middle of the page.

LA CE ACUSADA DE PROTECCIONISTA

La Comunidad no practica el juego de la libre competencia en su política comercial, practicando fórmulas proteccionistas que en nada favorecen las relaciones comerciales con otros países.

En estos términos se expresa un antiguo alto funcionario de la Comisión Europea, Sr. Davenport, en un estudio recientemente elaborado para el Instituto de Asuntos Internacionales, y que ha sacado a la luz pública, realizando tales afirmaciones.

De acuerdo con el Sr. Davenport, la política "antidumping" de la CE es un plan proteccionista que transgrede las reglas del comercio mundial y hace un flaco servicio al librecambismo en Europa. Ciertamente, parece que la CE ha venido utili-

zando este procedimiento para penalizar a muchos exportadores extranjeros, cuyo objetivo esencial se ha centrado tan sólo en producir a un menor coste que sus competidores de la Comunidad.

El ex funcionario de la Comisión subraya que las acciones emprendidas en el marco de la política "antidumping" se están utilizando cada vez más como una manera de camuflar una determinada política industrial, lo cual no puede llevar sino a fortalecer aún más los oligopolios industriales ya existentes en la Comunidad. Efectivamente, en lugar de estimular la competencia, la posición comunitaria en la materia lo que está consiguiendo es justo lo contrario.

El Sr. Davenport considera que podrían contemplarse tres clases de reformas a operar en los procedimientos comunitarios, que los harían mucho menos discriminatorios. Consistiría en lo siguiente:

- Las reglas para determinar el valor normal deberían ser revisadas con vis-

tas a la supresión.

- Cuando el "dumping" se produce, el Consejo de Ministros debería examinar con todo vigor el impacto en los usuarios antes de imponer precios acordados o cuotas a las importaciones.

- La Comisión Europea habría de obligar a justificar las medidas "antidumping" propuestas al Consejo de Ministros en cuanto a todos los intereses económicos que están en juego. Igualmente, la Comisión debería publicar una explicación detallada sobre hasta qué punto están determinadas y son precisas las reglas y obligaciones "antidumping".

Naturalmente, esta opinión del Sr. Davenport puede ser muy bien contestada en no pocos medios comunitarios, habida cuenta del esfuerzo hecho por la CE en los foros internacionales para ir terminando poco a poco con las prácticas proteccionistas. En efecto, la Comunidad ha alzado su voz frente a aquellas posiciones que enturbian el

comercio mundial a pesar de las críticas que le acechan por doquier referidas al mantenimiento de una actitud poco amiga del libre cambismo.

Si se analiza este fenómeno con absoluta objetividad, la Comunidad tiene razón en buena parte, pero no del todo, si tenemos presente el entramado dispuesto en la tan denostada Política Agrícola Común (PAC). Ciertamente, la PAC es muy discutida dentro y fuera de la CE debido a su estructura marcadamente proteccionista. Ahora bien, ha de reconocerse que fue necesario instaurar este sistema para igualar este delicado sector, económicamente hablando, al resto de los que conforman el orden económico.

Merced a un complicado tejido de subvenciones internas y barreras frente al exterior se logró diseñar una política agrícola costosa pero que ha funcionado más o menos eficazmente. Y, precisamente, a raíz de su igualación con los otros sectores de la economía, la Comisión comenzó a desmontar paulatinamente su sistema proteccionista por diferentes vías: establecimientos de tasas de corresponsabilidad, recorte en los períodos de intervención, fijación de umbrales a la producción, sistema de estabilizadores, etc .

Todo ello ha supuesto un importante paso hacia adelante, que ha llevado a la CE a defender la libertad del comercio en la escena internacional, aún cuando

queda todavía bastante por hacer, tanto en el terreno agrícola como en la industria. Pero, al menos, es muy significativa la actitud constructiva a que se ha visto abocada la CE para irse adoptando a la realidad del mercado internacional.

Es necesario evidentemente que se siga en esa línea, avanzando hacia una mayor liberalización. Ahora bien, no se puede de la noche a la mañana desmembrar un sistema que concierne a doce países, con unas políticas comerciales muy diferenciadas unas de otras,

y cuyos distintos niveles de desarrollo era preciso aproximar, cuestión esta última que dista todavía de conseguirse. Esto es así, y con el mercado único aún lo ser más, por lo que, consiguientemente, no se puede pasar bruscamente al librecambismo puro y duro como pretenden ciertas potencias económicas, pues es un paso que ha de darse ordenadamente y valorando, sobre todo, desde el punto de vista social, las consecuencias.

De esta manera, la apertura de fronteras internas y externas ser menos traumática para los países menos desarrollados de la CE, esperándose que el nivel económico de las regiones desfavorecidas sufran lo menos posible las consecuencias de un gran mercado comunitario abierto al comercio mundial.

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

EL DESARROLLO DE LA SUBCONTRATACION EN LA CE*

La subcontratación sigue siendo objeto de atención por parte de las instituciones comunitarias, ya que se trata de una cuestión fundamental en cuanto al papel de las PYMES en el escenario del Mercado Interior.

La comunicación de la Comisión Europea, que presentó al Consejo a finales del mes de junio, ha tenido su eco en el seno de este órgano, pues ha querido pronunciarse sobre la misma en el transcurso de su reunión celebrada en Bruselas el pasado día 26 de septiembre.

El Consejo ha tenido en cuenta al discutir este importante tema las resoluciones adoptadas en noviembre de 1986 y en julio de 1989 sobre, respectivamente, el

programa de acción en favor de las PYMES y una decisión relativa a la mejora del entorno de las empresas, así como también en cuanto a la promoción del desarrollo de las empresas, particularmente de las PYMES, en la Comunidad. Estima el Consejo que la subcontratación, efectivamente, es una opción estratégica para la empresa, encuadrándose en una política de utilización creciente de los recursos externos.

El Consejo considera que la realización del Mercado Interior va a ofrecer a las empresas unas mayores posibilidades con vistas al mercado, lo cual permitir un recurso más sistemático a la subcontratación transnacional. Así, al reforzar la competencia intracomunitaria, la subcontratación acentuar los cambios estructurales de la relación de subcontratación. El desarrollo transnacional de ésta, ciertamente, podrá mejorarse merced a la mejora del entorno de las empresas. Para el establecimiento de relaciones de subcontra-

tación transnacional, el acceso a una información adoptada y pertinente y la mejora de la comunicación revisten una particular importancia.

Naturalmente, es preciso que cada asociado o "partenaire" realice un esfuerzo para que la adaptación a nuevas exigencias de competitividad no constituya un problema, ya que tal circunstancia implica una modificación de las relaciones entre los ordenantes y los subcontratantes. Este esfuerzo es requerido sobre todo en lo referente a la planificación de los pedidos, a la organización de las relaciones contractuales, a la adaptación a nuevas tecnologías y al desarrollo de políticas de diversificación de la clientela.

Por todo lo expuesto, el Consejo ve con sumo interés la acción llevada a cabo por la Comisión Europea, principalmente, en lo que concierne a la promoción de la subcontratación transnacional. En este sentido, invita a la Comisión, en concertación con los Estados miembros, su papel general de impulsión, de iniciativa y de coordina-

(*) El tema de la subcontratación fue tratado por Europa/SUR en su número 199, pág. 3.

ción de medidas dirigidas a la creación de un entorno favorable a la subcontratación.

El Consejo, como complemento de las acciones desarrolladas en los Estados miembros, estimular la puesta en marcha de iniciativas relativas a la mejora de la información y de la comunicación entre los ordenantes y los subcontratantes, y muy particularmente, la prosecución de los trabajos relativos a las terminologías sectoriales multilingües y a la mejora de los instrumentos necesarios para buscar socios.

Ha considerado el Consejo que sería oportuno crear un Centro Europeo de Información sobre la subcontratación, por lo que invita a la Comisión a conti-

nuar sus trabajos en este campo en estrecha colaboración con las organizaciones profesionales afectadas y con los Estados miembros.

Por último, el Consejo ha querido llamar la atención sobre dos puntos concernientes a la subcontratación. De un lado, promover unas mejores relaciones y más igualitarias entre los ordenantes y subcontratantes, fomentando también la subcontratación europea con empresas de países terceros. Y, de otro, que habría de alcanzarse una mejora del marco jurídico de la subcontratación, y ello, por medio de un examen detallado del problema que supone los plazos en los pagos. También, sugiere el Consejo que se estudie en profundidad el caso particular de los mercados públicos.

LA COMISION FAVORECE CIERTAS REGIONES EUROPEAS

La Comisión Europea ha propuesto una alternativa a las preferencias concedidas a ciertas regiones comunitarias de países como Grecia, Reino Unido, Alemania e Italia.

En efecto, las empresas de estas regiones pueden tener un tratamiento ventajoso en los mercados públicos, el cual se traduce en preferencias de precios, bien reservando algunos mercados o bien concediendo a las empresas de esas regiones una segunda oportunidad para la sumisión de una oferta.

El hecho concreto es que estas prácticas pueden constituir, en diversos grados, determinadas trabas al buen funcionamiento del Mercado Interior.

Con la perspectiva de la culminación del gran mercado, la Comisión propone a los Doce un diálogo fundamental que debería conducir a la eliminación o si no a una modificación sustancial de estos regímenes preferenciales desde la fecha hasta finales de 1992.

La idea central radica en sustituir estos sistemas por medidas generales y transparentes, por lo que la Comisión confirma, así, un principio político que ya acordó aplicarlo en diciembre de 1988.

La Comisión Europea aunque aboga y preconiza el principio de la abolición de estas preferencias, reconoce, sin embargo, que tales medidas han tenido históricamente por objetivo privilegiar, bien el empleo local, bien empresas que se estiman desfavorecidas respecto de aquellas de las regiones más centrales. En este sentido, la Comisión ha querido tener en cuenta estas preocupaciones y ofrece a los países afectados una salida con doble vía:

1º La abolición progresiva de las preferencias

Esta medida puede llevarse a cabo utilizando la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, que autoriza cláusulas en favor del empleo para parados de larga duración en tanto que éstas cláusulas no creen discriminaciones.

Igualmente, se puede conseguir mediante la promoción de la participación de PYMES en los mercados públicos. Tal acción implicaría una mejor información sobre los mismos, la formación de los directivos de empresas, la subcontratación de grandes contratos públicos, etc.

El refuerzo de la participación de las regiones afectadas e interesadas en la cuestión de los mercados públicos puede ser otro camino para la abolición progresiva de las preferencias. En efecto, de acuerdo con los estudios a emprender, se trataría de verificar si han de imponerse medidas complementarias para favorecer las regiones elegi-

bles por los fondos estructurales y que tengan problemas ligados a la apertura de los mercados públicos con la perspectiva del gran mercado de 1992. Por ejemplo, se trataría de medidas que permitan a las empresas de estas regiones adaptarse a los standards técnicos más severos que requiere un mercado más competitivo.

2ª La modificación de los sistemas de preferencias.

El principio sería de no oponerse a sistemas preferenciales para mercados públicos situados por debajo de los umbrales propuestos por la Comisión Europea en las Directivas sobre los mercados públicos, a saber: 200.000 Ecus para los mercados de suministros y 5.000.000 de Ecus para los mercados de trabajos públicos. Este principio se aplicaría en la medida en que:

- estas medidas sean totalmente transparentes, a la vez, tanto respecto de las empresas que participen en sumisiones a otras empresas y tanto respecto del hecho de que permitan a la Comisión Europea verificar su compatibilidad con el derecho comunitario;

- y que tales medidas no tengan un impacto económico significativo.

La Comisión constata además que hasta el presente ninguno de los sistemas de preferencias regionales satisface estas exigencias.

La importancia económica de los mercados públicos es innegable, pues de acuerdo con los precios de 1989, las compras del sector público y de sus organismos representan casi el 15% del

PIB de la Comunidad, o sea 592.000 millones de Ecus, de los que los dos tercios, es decir un mercado de 380.000 millones de Ecus está constituido por contratos de compra sometidos a procedimientos oficiales.

La política propuesta por la Comisión en materia de mercados públicos, tal y como viene formulada en las Directivas sobre los mercados de suministros, de trabajos y sobre los sectores hasta el presente excluidos (telecomunicaciones, energía, transportes, y agua), tiene por objetivo incrementar la eficacia de los mercados públicos gracias a la transparencia de los mercados que garantiza el acceso a la información de los suministradores y de los empresarios eventuales, así como también facilitando su participación.

Una organización eficaz de los mercados públicos tendrá unos efectos económicos positivos nada despreciables. Efectivamente en el estudio sobre los costes de la no Europa, se demuestra que la culminación del mercado interior en el terreno de los mercados públicos implicar a medio y a largo plazo unos ahorros que alcanzarán el 0,5% del PIB de la Comunidad, es decir, casi 17.000 millones de Ecus, según los precios de 1989.

El impacto de los regimenes existentes

Es importante definir en qué estado se encuentra cada país en la materia con vistas a las perspectivas del mercado interior de los mercados públicos. Así, el Alemania el régimen de preferencias aplicables a las zonas fronterizas del Este y a Berlín presentan una

importancia económica limitada a lo largo de estos últimos años. Ciertamente, en el año 1986, último año del que se disponen de estadísticas, las regiones en cuestión obtuvieron algo más del 15% de los mercados públicos federales. El valor total de los mercados a los que fueron aplicadas las preferencias se cifraban en casi 142 millones de Ecus, es decir un 0,2% de los mercados públicos federales.

En el Reino Unido, el régimen de preferencias afectaba al 18% de la población (datos del año 1981, del que se disponen las últimas estadísticas) y las empresas establecidas en estas regiones solamente han obtenido un 3,3% de los mercados públicos atribuidos por el gobierno central. Estas preferencias han sido aplicadas a un volumen de mercado que no representan nada más que el 0,02% del valor total de los mercados públicos, es decir 10,8 millones de Ecus.

En el caso de Alemania y del Reino Unido nada permite probar que los regimenes de preferencia en vigor hayan contribuido de una manera significativa al desarrollo de las regiones afectadas.

En Grecia, el régimen de preferencias se aplica al 90% del territorio nacional y alrededor del 65% de la población está instalada en estas regiones. No existen informaciones detalladas que conciernen a las regiones cubiertas por el régimen, al volumen de los mercados públicos que les es atribuido, al porcentaje y al valor de los mercados públicos a los que el régimen se aplica actualmente, ni a los incidentes presupuestarios del régimen.

No obstante, es útil tener presente que dada la ausencia casi generalizada de proveedores competitivos en todas las regiones griegas, los mercados públicos en este país están cubiertos hasta la cantidad de un 40-45% por las importaciones, cifra que supera de lejos la media comunitaria.

La finalidad del régimen aplicado en Grecia es evitar una demasiado fuerte concentración de las actividades económicas en Atica. A pesar del hecho de que este régimen y otras medidas de política regional hayan podido dar lugar a ciertos efectos positivos, no han resultado suficientes para darle la vuelta a la tendencia de concentrar todos los sectores industriales modernos en dicha región, dado que las actividades tradicionales siguen siendo la actividad normal de las regiones alejadas y de las islas.

En Italia, el régimen aplicado tiene como efecto reservar mercados a las empresas instaladas en las regiones afectadas. Estas regiones comprenden casi el 40% de la población italiana, previendo el régimen preferencial una reserva de base del 30% de los mercados públicos, cifra que sube a un 50% en el caso de suministros para los trabajos públicos financiados por los fondos especiales de intervención. No obstante, esta reserva puede ser mayor aún si la participación anual no es agotada en su totalidad. En este caso, se acumula con la del año siguiente, no estando disponible ninguna cifra precisa. Sin embargo, de acuerdo con estimaciones recientes, el valor de los mercados públicos sometidos a las reservas alcanza anualmente entre 16.000 y 26.000 millones de Ecus.

No existe ninguna certidumbre respecto del hecho de que el régimen italiano haya contribuido de manera significativa al desarrollo económico a largo plazo de las regiones en cuestión. Por el contrario, a lo largo de los últimos años, el régimen ha planteado numerosas objeciones por parte de las empresas instaladas en las otras regiones del país y por empresas de otros países comunitarios que estiman que esa cifra constituye un obstáculo inaceptable para sus actividades económicas en dichas regiones.

EL MERCADO UNICO DE LA ENERGIA

La Comisión Europea ha elaborado una serie de comunicaciones*, que han sido ya presentadas al Consejo de Ministros, y que hacen referencia a la puesta en marcha del mercado interior energético.

Las proposiciones de la Comisión constituyen una primera etapa para un enfoque progresivo que culmine en un único mercado en un sector estratégico para la Comunidad.

Los elementos principales de las proposiciones aprobadas por la Comisión son los siguientes: el aumento de los intercambios de electricidad y de gas, la transparencia de los precios para el consumidor, y la información sobre las inversiones energéticas.

I. Incremento de los intercambios intracomunitarios - 1ª Electricidad

Con relación a este punto, las proposiciones de Directiva de la Comisión, de acuerdo con lo recogido en el artículo 100 A del Tratado CEE, se dirigen a instaurar modalidades de aplicación del derecho de tránsito entre las redes eléctricas y de gas integradas, con vistas a aumentar y a liberalizar los intercambios. Asimismo, la Comisión quiere crear dos Comités consultivos, compuestos de representantes de los Estados miembros y de la parte industrial afectada, para cada uno de los sectores, con idea de discutir el eventual interés de aplicar el principio del acceso de terceros a las redes de electricidad y de gas.

Dos sectores a destacar en este primer punto que se analiza:

En la Comunidad existen regiones en las que la capacidad de producción de electricidad apenas permite satisfacer la demanda, y ello con un coste marginal elevado. En otras regiones, por el contrario, están subutilizadas las capacidades excedentarias, que son muy competitivas. No obstante, la participación de los intercambios intracomunitarios en el consumo total es inferior al 4%, lo cual hace evidente la existencia de trabas al comercio intracomunitario de electricidad y también que la competencia no está totalmente explotada en el sector.

Los resultados de los estudios sobre el coste de la "no Europa" en el sector de la electricidad muestran que la optimización del sistema podría conducir a las siguientes ganancias: año 1992: 1.300 millones de Ecus; año 2000: entre 2.300 y 5.300 millones de Ecus; y año 2010: entre 6.000 y 13.000 millones de Ecus.

(*) Doc. COM (89) 336, Doc. COM (89) 334, Doc. COM (90) 332 y Doc. COM (89) 335.

Como consecuencia de estos datos, la Comisión propone un estudio progresivo de los tres elementos anteriormente referidos, con el fin de liberalizar el comercio transfronterizo de electricidad y de incrementar, así, los efectos de la competencia en beneficio del consumidor.

La realización de este programa habría de conducir a poner en marcha en toda la CE el derecho de tránsito por las redes de transporte de electricidad de alta tensión, tal y como se recoge en el Tratado de Roma. Las condiciones de la puesta en marcha del tránsito están definidas en el marco de la aplicación de una Directiva anexa a la comunicación y que se basa en el artículo 100 A del Tratado.

En una primera etapa, los Estados miembros deberían aceptar organizar y hacer respetar en su territorio el derecho de paso de la electricidad a través de una o varias redes de alta tensión, privadas o públicas.

Esta obligación, a la que están sometidas las empresas, estaría subordinada a la existencia de una capacidad de transporte excedentaria para las zonas en las que les hayan concedido derechos exclusivos y con unas condiciones contractuales de suministro, de recogida y de pago negociadas entre las partes consideradas. En caso de falta de acuerdo entre los interesados, la Comisión debe ser informada. Si las motivaciones de las partes aparecen injustificadas o insuficientes, la Comisión aplicará las disposiciones de derecho comunitario, tras consultar los medios profesionales con el fin de hacer viables los intercambios.

La Directiva en cuestión habría de aplicarse en cada Estado miembro, como muy tarde, el 1 de julio de 1990.

Otra segunda etapa del programa supondría la implantación de un procedimiento de información y de concertación entre Estados miembros, y abarcaría las futuras inversiones de éstos en la producción y el gran transporte de energía que pueda tener un interés comunitario.

Y en una tercera etapa, la Comisión propone una reflexión sobre la generalización, en toda la CE, de una forma apropiada de obligación de transporte por cuenta de otro. Se trataría de una evolución ambiciosa respecto de la situación actual, y la Comisión iría encontrando las soluciones más apropiadas en concertación con los medios directamente interesados en el marco de los dos comités consultivos que se crearán.

Antes del 1 de enero de 1993, y sin perjuicio de las competencias propias de la Comisión, el Consejo debería adoptar unas condiciones complementarias que regirán las modalidades del tránsito comunitario.

2º Gas

Un enfoque similar y paralelo se ha propuesto para este sector, en el que las trabas reales al comercio intracomunitario han sido constatadas, aun cuando la situación sea menos grave que en el sector eléctrico (el 22% del gas consumido en la Comunidad procede de los intercambios intracomunitarios). En lo que concierne al gas, la Comisión ya ha evaluado en 625 millo-

nes de Ecus por año los beneficios netos que representa a escala comunitaria la introducción de un sistema de acceso de terceros a la red de transporte. No obstante, habrán de proseguirse los estudios de acuerdo con un procedimiento paralelo al previsto para el sector de la electricidad.

II. Transparencia de precios

Este aspecto es objeto de una proposición de Directiva, de acuerdo con lo recogido en el artículo 213 del Tratado CEE, y que introduce la obligación con cargo a las empresas de distribución de gas y de electricidad de comunicar los datos relativos a los precios a la Comisión con carácter semestral.

Con motivo de la comunicación del mes de marzo y del debate del Consejo de Ministros de la energía celebrada el pasado 11 de mayo, la Comisión ha emprendido el examen de los medios necesarios para mejorar la transparencia de los precios para el consumidor final de gas y de electricidad. El punto de partida de esta proposición fue la constatación de que la transparencia de los precios de gas y de electricidad no es satisfactoria en el mercado industrial de la Comunidad y pone en peligro la realización del mercado interior de la energía.

Contrariamente al enfoque que se había dado hasta el presente, esta proposición de Directiva sometida al Consejo introduce la obligación antes referida, señalándose que la Comisión publicará los datos de los precios regularmente con vistas a dar la mayor difu-

sión posible a los consumidores.

La Directiva garantiza el respeto de la confidencialidad de los contratos y amplía las categorías de consumidores cubiertos.

III. Inversiones energéticas

La Comisión pone en evidencia el papel determinante que desempeñan las inversiones energéticas en el proceso de culminación del Mercado Interior, en la medida en que dichas inversiones condicionan la estructura y el funcionamiento de los mercados.

La importancia de estas inversiones ya fue reconocida por el Consejo por medio de la aprobación de un Reglamento (1056/72) relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión de interés comunitario en los sectores del petróleo, del gas natural y de la electricidad.

La modificación de este Reglamento permitirá a la Comisión conocer desde el estadio en que se efectúa el estudio de viabilidad los proyectos de inversión en los sectores cubiertos por el Reglamento, y también informar a los otros Estados miembros de los aspectos de estas inversiones que tengan un interés comunitario.

El objetivo final de este procedimiento de información es la concertación entre los Estados miembros con vistas a una mayor coherencia de las inversiones energéticas comunitarias y de una asignación óptima de los recursos disponibles.

La Comisión publicará cada año un

informe de síntesis de los datos recogidos y una apreciación del interés comunitario de los proyectos y de sus repercusiones en la oferta y demanda del mercado interior de la energía.

Es importante destacar la participación del sector nuclear en la producción total de electricidad de los Estados miembros, con vistas a conocer cual es el Estado de la industria de los componentes y equipamientos nucleares, teniendo presente la perspectiva de 1992*.

En 1980, la electricidad producida con equipamiento nuclear representaba algo menos del 12% de la producción total de la Comunidad, mientras que en 1988 la participación subió a casi un 34%.

Estas cifras cubren además situaciones muy diversas dentro de la Comunidad. Así, en 1988 sólo seis países han producido electricidad de origen nuclear: Francia (70%), Bélgica (65%), España (36%), Alemania (34%), Reino Unido (19%) y Países Bajos (5%).

Conviene señalar las particularidades de cada país en materia de energía nuclear para tener un conocimiento más detallado de cuál es la orientación en la materia de algunos países comunitarios. Así, Italia ha parado todas sus centrales nucleares, y por su parte Dinamarca, Grecia, Irlanda, Luxemburgo y Portugal han renunciado al tema nuclear, si bien siguen beneficiándose estos países de la posibilidad de importar electricidad de origen nuclear proveniente de otros países comunitarios o de países terceros.

(*) Doc. COM (89) 347 final.

A ello se añade que los Países Bajos y Bélgica han decidido diferir la prosecución de sus programas electronucleares. Por otra parte, en Alemania ya no hay más centrales nucleares en construcción ni pedidos en tal sentido. En España, sigue en vigor la moratoria sobre la construcción de centrales nucleares, pero, por el contrario, el Reino Unido ha decidido incrementar su equipo electronuclear. Y Francia, por su parte, continuará con sus inversiones en función de la demanda.

Los programas de inversiones en centrales nucleares siguen estando limitados. Esta tendencia probablemente se mantendrá hasta el año 2010, que ser el momento en el que "parque nuclear" actual habrá de renovarse, según indican los expertos, los cuales señalan que éstas centrales nucleares tienen una media de 40 años de vida cuando han sido construidas según las normas de seguridad que se aplican en Europa occidental.

Por consiguiente, todos estos elementos han servido de base para efectuar un análisis y una puesta al día por parte de la Comisión Europea, pues de lo que se trata, en efecto, es de actualizar un documento esencialmente técnico como es el "programa indicativo nuclear para la Comunidad", cuya última versión se remonta al año 1984.

Este ejercicio y esfuerzo por parte de la Comisión es el complemento perfecto a las reflexiones y proposiciones de la Comisión sobre la realización del mercado interior de la energía. La conclusión de la Comisión es bien clara: el gran mercado debe igualmente valer para las inversiones productivas, para los equipamientos y para los compo-

nentes del sector electronuclear.

De todo lo expuesto se deduce un mensaje perfectamente concretado por la Comisión Europea, esto es, deben existir normas comunes de concepción y de construcción en este sector con el fin de desencorsetar los mercados nacionales. Tal hecho permitiría que entraran en funcionamiento las economías de escala en beneficio de la competitividad de los fabricantes de equipamientos y de los componentes europeos que se ven enfrentados a la competencia de países terceros.

Además, estas economías de escala implicarán una bajada de los precios de la energía eléctrica de origen nuclear debido al hecho de la optimización de los materiales. Y sobre todo, estas economías permitirán incrementar los esfuerzos para reforzar la seguridad de esos equipos para los que la Comunidad dispondría de modelos (standards) de seguridad al más alto nivel.

En este espíritu, la Comisión Europea estima que sería deseable preparar el futuro de una manera concreta, princi-

palmente apoyando los trabajos ya iniciados por grupos industriales de seis países de la Comunidad (Bélgica, Francia, RFA, Reino Unido, Italia y Holanda), que deben, con el horizonte puesto en el año 1995, llevar a la evaluación del proyecto europeo del reactor sobre generador "European Fast Reactor" (EFR).

La puesta a punto de esta nueva idea es ciertamente costosa, pero lo que se decide y está en juego desde el punto de vista industrial y energético corresponde perfectamente a la magnitud del proyecto. Efectivamente, esta idea permitir utilizar completamente el contenido energético del uranio, en lugar de no explotar nada más que un 1%, como ocurre en el caso de los reactores de la generación actual.

Independientemente de sus aspectos energéticos, esta iniciativa igualmente permitir prolongar la relación de explotación de los recursos de uranio y evitar las tensiones existentes en el mercado mundial de esta materia prima tan sensible.

Porcentaje de nuclearización en la producción de energía eléctrica en la CEE
(1980-1988)

Países	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988
BEL	23,3	25,4	30,5	45,7	50,8	60,3	67,2	66,0	65,5
ALE	11,9	14,6	17,4	17,8	23,6	31,1	29,5	31,3	34,0
ESP	4,7	8,6	7,7	9,1	19,3	22,2	29,3	31,2	36,1
FRA	23,5	37,7	38,7	48,3	58,7	64,9	69,8	69,8	69,9
ITA	1,2	1,5	3,8	3,2	3,8	3,8	3,8	-	-
PBS	6,4	5,6	6,4	5,9	5,8	6,1	6,1	5,2	5,2
GBA	12,1	12,8	15,2	17,0	17,9	19,4	18,4	17,5	19,3
CEE	11,7	16,0	17,8	21,2	26,4	30,7	32,3	32,4	33,9

Fuente: Eurostat.

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

POSICIONES COMUNES

PROPUESTAS

- *Organización común de mercados. Lácteos. Modificación (R).
(D.O.C.E. C 242).
- *Programa marco de acciones comunitarias de investigación y de desarrollo tecnológico (1990-1994) (D).
(D.O.C.E. C 243).
- *Supresión de la presentación de aviso de paso al franquear una frontera interior de la Comunidad (R).
(D.O.C.E. C 245).
- *Incremento del importe de las franquicias en el tráfico comunitario (L).
(D.O.C.E. C 245).
- *Liberación intencional en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados (L).
(D.O.C.E. C 246).
- *Utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente (L).
(D.O.C.E. C 246).
- *Reglas de competencia para empresas del sector del transporte aéreo (R).
(D.O.C.E. C 248).
- *Sector del transporte aéreo. Aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdo y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo (R).
(D.O.C.E. C 248).
- *Adaptación de las estructuras de producción de la agricultura (R).
(D.O.C.E. C 240).
- *Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas (R). (D.O.C.E. C 240).

DICTAMENES

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

Agricultura

- *Alimentación animal. Productos autorizados. Modificación (L)
(D.O.C.E. L 270).

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = otros.

*Carne de porcino. Contingentes aplicables a las importaciones en España para 1989 (R).
(D.O.C.E. L 277).

*Materias grasas. Modificación de la OCM a efectos de restitución para aceite de oliva para conservas (R).
(D.O.C.E. L 280).

*Frutas y hortalizas. Normas de calidad para zanahorias, cítricos y manzanas y peras de mesa (R).
(D.O.C.E. L 281).

Industria

*Aprobación del Programa RESIDER en el Principado de Asturias. Reconversión siderúrgica (D).
(D.O.C.E. L 272).

AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONVOCATORIAS*

AYUDAS

Agricultura

- *Cereales y arroz. Normas generales sobre restituciones a la producción (R).
(D.O.C.E. L 268).
- *Algodón. Importe de la ayuda (R).
(DOCE L 269).
- *Semillas oleaginosas. Importe de la ayuda (R).
(D.O.C.E. L 271).
- *Mantequilla. Autorización a los Estados miembros para conceder una ayuda para el consumo de mantequilla. Modificación (R).
(D.O.C.E. L 280).
- *Aceite de oliva utilizado para la fabricación de conservas. Normas generales para la concesión de restituciones a la producción. Modificaciones (R).
(D.O.C.E. L 280).
- *Guisante, habas, haboncillos y altramuces. Medidas especiales. Modificación (R).
(D.O.C.E. L 280).

Ayudas de Estado

- *Comunicación relativa a propósito de una ayuda del Gobierno Vasco concedida a una empresa siderúrgica (X).
(D.O.C.E. C 247).

Regional

- *Concesión de una ayuda del FEDER para un programa nacional de interés comunitario en Portugal (Región Azores) (D).
(D.O.C.E. L 272).

PRECIOS

- *Azúcar. Precio mínimo modificado de la remolacha B y revisión de importe máximo de la cotización B (R).
(D.O.C.E. L 268).

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = otros

PROGRAMAS

*TELEMAN (Programa de investigación y formación en el ámbito de la telemanipulación en ambientes nucleares peligrosos y alterados (1989-1993). Comunicación (X).
(D.O.C.E. C 242)

CONVOCATORIAS

*Programa I + D en el ámbito de la protección del medio ambiente STEP. Convocatoria (X).
(D.O.C.E. C 248).

BIBLIOGRAFIA

- *COCOZZA, Liliane.- Comparaison des formations d'assistants sociaux dans les pays membres de la Communauté européenne: Rapport actualisé avril 1988 1ère partie: résumé des conclusions Assemblée Générale des Délégués Stockholm 1988 / rapporteurs Liliane Cocozza, Paul Dolan.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (25 págs).
R. 2236.
- *RAJAN, Amin.- Mesures de lutte contre le chômage de longue durée dans la Communauté européenne depuis la résolution du Conseil de 1984 / étude sous la direction de Amin Rajan et Kenneth Walsh; Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Éducation.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1989 (93 págs).
R. 2237.
- *TABARY, Philippe.-- La Banque européenne d'investissement: Des prêts pour construire l'Europe / Philippe Tabary.- Paris: La Documentation française, 1989 (144 págs).
R. 2238.
- *ISFOL.-- Les besoins de formation des formateurs en entreprise chargés de la préparation des jeunes en Italie / ISFOL, Franco Frigo /et al./.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes / distribuidor /, 1989 (84 págs).
- *CREACION de un espacio financiero europeo: liberalización de los movimientos de capitales e integración financiera en la Comunidad.- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1989 (321 págs).
R. 2234.
- *COMMUNAUTES EUROPEENNES /Leyes, etc. monetarias/.- Compendium des textes communautaires en matière monétaire: 1989.-- Bruxelles: Comit Monétaire; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes / distribuidor /, 1989 (165 págs).
R. 2223.
- *PANORAMA of EC Industry 1989: describing over 125 sectors of the European Community's industry, including both manufacturing and services, with a macroeconomic outlook and a view of emerging industries / Message from Jacques Delors; preface by Karl-Heinz Narjes; introduction by Fernand Braun.- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1989 (710 págs). R. 2232.
- *TRABAJAR en Europa: Manual para pequeñas y medianas empresas: España.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 1989 (196 págs).
R. 2231.
- *WEBER, André-Paul.- Les systèmes de distribution sélective dans la Communauté du point de vue de la politique de concurrence: Le cas de l'industrie des parfums et des produits cosmétiques / André-Paul Weber.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988 (134 págs).
R. 2229.
- *GEROSKI, Paul A. Barriers to entry and intensity of competition in European markets / by Paul Geroski, Joachim Schwalbach.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1989 (83 págs).
R. 2225.
- *El DIALOGO Europa-Sur en la práctica / Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Información, Comunicación y Cultura.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1989 (120 págs).
R. 2224.
- *TERMS of payment for small and medium sized enterprises and a challenge in the internal market / Commission of the European Communities DG XXIII.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the

European Communities, 1989 (90 págs).

*EFER.- Programme for research and actions on the development of the labour market: trends and distribution of incomes: An overview / EFER European Federation for Economic Research.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1989.
R. 2222.

Cotización Ecu

(4 de octubre de 1989)

Franco belga y franco		Peseta española	131,003
luxemburgués conv.	43,3126	Escudo portugués	174,952
Franco belga y franco		Dólar USA	1,09819
luxemburgués fin.	43,4197	Franco suizo	1,78676
Marco alemán	2,06108	Corona sueca	7,07235
Florín holandés	2,32794	Corona noruega	7,61705
Libra esterlina	0,684658	Dólar canadiense	1,28983
Corona danesa	8,03436	Chelín austríaco	14,5038
Franco francés	6,99328	Marco finlandés	4,69257
Lira italiana	1508,26	Yen japonés	154,900
Libra irlandesa	0,774082	Dólar australiano	1,41246
Dracma griego	181,267	Dólar neozelandés	1,89180

Edita:

Consejería de Fomento y Trabajo

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento

Revista Europa/SUR

Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

